



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1776 DE 09 DIC 2013

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de noviembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0044204**, por medio del cual el señor ANDRES FELIPE ORDUÑA MONCADA, en calidad de Ingeniero de Proyectos de la empresa Acon Inerco, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 11386”, localizado en jurisdicción del municipio de Samacá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Contrato de Concesión 11386

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1061255,68	1092421,38
2	1060741,75	1092649,91
3	1062086,77	1094284,97
4	1061023,82	1094759,98
5	1060368,61	1093295,92

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI13-0044204** del 13 de noviembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 11386”, localizado en jurisdicción del municipio de Samacá, departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder-Igac 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que en el informe técnico del 26 de noviembre de 2013 se estableció lo siguiente: "Se realizó la digitalización y espacialización del polígono del proyecto: "Contrato de Concesión Minera No. 11386" a partir de las coordenadas suministradas por el solicitante. Para el ejercicio cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Samacá, en el departamento de Boyacá. Las coordenadas del área del proyecto fueron aportadas en el sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá.

A partir del análisis de la información presentada, se determina que existe coherencia espacial entre el área del proyecto y la información cartográfica del IGAC 2012, por lo cual, las coordenadas del proyecto de la presente solicitud, permiten continuar con el trámite de la certificación radicada mediante EXTMI13-0044204".

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico el día 26 de noviembre de 2013 en el cual se determinó que: "Como resultado de la consulta de las bases de datos (espaciales y no espaciales) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el polígono del proyecto: "Contrato de Concesión Minera No. 11386", se evidenció que dicho polígono no se traslapa con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto: "Contrato de Concesión Minera No. 11386", localizado en jurisdicción del municipio de Samacá en el departamento de Boyacá".

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 11386", localizado en jurisdicción del municipio de Samacá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Contrato de Concesión 11386

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1061255,68	1092421,38
2	1060741,75	1092649,91
3	1062086,77	1094284,97
4	1061023,82	1094759,98



5	1060368,61	1093295,92
---	------------	------------

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0044204 del 13 de noviembre de 2013

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 11386", localizado en jurisdicción del municipio de Samacá, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Contrato de Concesión 11386

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1061255,68	1092421,38
2	1060741,75	1092649,91
3	1062086,77	1094284,97
4	1061023,82	1094759,98
5	1060368,61	1093295,92

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0044204 del 13 de noviembre de 2013

TERCERO. Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO. Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Aprobó desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06